



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52

Fs.

8403/2016

ISTAN S.R.L. c/ GONZALEZ, JUAN ENRIQUE s/ORDINARIO

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2025 - MF.

Por contestado el traslado conferido en [fd. 406](#) respecto de la martillera.

1. Atento el estado de autos corresponde en este estadio expedirme en relación a la oferta de compra formulada a [fd.405](#).

A tales efectos es que, primeramente, habré de realizar un breve repaso de lo acontecido en autos:

A [fd. 270](#) se decretó la subasta del rodado Volkswagen Gol Trend 1.6, año 2011, dominio KHW110, motor marca Volkswagen CFZ835220, Chasis marca Volkswagen 9BWAB05U9CT001053, de propiedad de Juan Enrique González (DNI 34.936.915) en extraña jurisdicción.

Posteriormente a [fd.271](#) la parte actora indicó que, si bien el rodado se encontraba radicado registralmente en la provincia de Formosa, el mismo se encontraba físicamente en capital federal; consecuencia de ello en [fd. 272](#) se dispuso el sorteo de un martillero.

En [fd. 339](#), considerando el valor estimado por la experta a fd. 292/293, la conformidad prestada por la parte actora a fd. 295 y el silencio guardado por el demandado, se fijó la base de la subasta en \$5.000.000, .



En fecha 10.07.2025 se llevó a cabo el remate judicial, el que conforme surge del acta acompañada por la martillera a [fd.407](#), fracasó.

En [fd. 405](#) se presentaron los Sres. Roberto Sebastian Parodi y Pablo Horacio Matticoli ofreciendo la suma de \$2.000.000 por el rodado subastado, como así también hacerse cargo de la comisión de la enajenadora -esto es el 10%-.

En [fd. 410](#) la parte actora se presentó prestando conformidad con la oferta mencionada, como así también lo hizo la martillera en la presentación a despacho.

2. En ese contexto, abocado el suscripto al análisis de la cuestión que me convoca, no cabe más que remitirme a lo establecido por el art. 585 del CPCCN en cuanto expresamente dispone "*Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)*".

En efecto, conforme el procedimiento dispuesto en el código de rito, la manera de continuar el trámite ante una subasta fallida por falta de postores, es ordenar una nueva con la base retasada, o sea, con una reducción del 25% de la base originaria

Ello así y más allá de las conformidades prestadas por la actora y la martillera, se rechaza la oferta realizada en [fd.405](#) por no adecuarse a la normativa procesal vigente. Lo que así decido.

No obstante ello, se hace saber a los Sres. Roberto Sebastian Parodi y Pablo Horacio Matticoli que, en caso de continuar interesados en el automotor en cuestión, podrán presentarse en la nueva subasta a celebrarse en autos.





Poder Judicial de la Nación

3. En consecuencia, atento el estado de autos, habiendo fracasado la subasta -ver [fd.407](#)- y de conformidad con lo dispuesto por el art. 585 CPCCN corresponde fijar una nueva subasta, en los mismos términos que la anterior, con una reducción de la base del 25%.

Atento ello, se fija la base de la nueva subasta en la suma de **\$3.750.000**. Notifíquese.

4. Líbrese oficio deox por Secretaría a la Oficina de Subastas a fin de que asignen nueva fecha para llevar a cabo el remate ordenado en las presentes actuaciones.

5. Hágase saber al presentante que, de modo previo a la publicación de edictos deberá acompañar los informes de dominio e inhabilitaciones actualizados.

FERNANDO MARTIN PENNACCA

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52

Fs.

8403/2016

ISTAN S.R.L. c/ GONZALEZ, JUAN ENRIQUE s/ORDINARIO

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 - MF.

En atención a lo novedoso del nuevo sistema de subastas electrónicas instaurado por el art. 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025 de la CSJN, recientemente modificado por Resolución 2432/25 CSJN, y las cuantiosas nuevas disposiciones que emergen de tal normativa, que han modificado la ritualidad de uso cotidiano en los remates judiciales, corresponde adecuar el decreto de subasta dictado en [fd.270](#), [272](#) y [417](#) en el siguiente sentido:

1. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa ([29.10.2021](#)) en resolución firme (notificada al demandado ministerio legis), trabado el embargo en el registro respectivo ([18.09.2024](#)) el que fue notificado al afectado ministerio legis y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 573 inc. 4º del cód. proc., a saber: certificado de dominio (ver informe [30.05.2025](#)), gravámenes e inhibiciones ([29.05.2025](#)), corresponde hacer lugar a la subasta.

2. En su mérito y atento lo solicitado, decretese el remate en subasta electrónica, el 100% del rodado Volkswagen Gol Trend 1.6, año 2011, dominio KHW110, motor marca Volkswagen CFZ835220, Chasis marca Volkswagen 9BWAB05U9CT001053, de propiedad de



Juan Enrique González (DNI 34.936.915), al contado y al mejor postor, con la base que oportunamente fijaré, previa estimación del martillero.

3. Hágase saber a la martillera designada en autos que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

Oportunamente, a efectos de que se asigne fecha y hora a fin de realizar la subasta aquí decretada, líbrese la comunicación correspondiente.

Cumpla la Sra. Martillera con las disposiciones establecidas en la acordada 24/00 e incluya en el edicto en el Boletín Oficial y el cartel de publicidad en la entrada del garaje ordenado en [fd.434](#) -entre los conceptos a abonar por el comprador en el acto de la subasta - el arancel aprobado por la Acordada 10/99 del veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

Fíjese como seña el 30% del precio ofertado en la subasta y de depósito inmediato -de lo que dará cuenta la Martillera y como comisión el 10% del precio del remate, que deberá abonarse a la Sra.





Poder Judicial de la Nación

Martillera en el acto y a quién se autoriza a su percepción. Asimismo, de corresponder según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta.

4. En cuanto a la base de la subasta, estese a la ya fijada en [fd. 417](#).

5. En relación a las ofertas y adjudicación del bien se hace saber que:

a) Para poder pujar en la subasta, los interesados deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, y modificaciones introducidas por Resolución 2432/25 CSJN.

b) Asimismo, aquellos empadronados deberán, a su vez, registrarse como postores en la presente subasta, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de aquella, oportunidad en que se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

c) Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3)



días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Se deja constancia y se hace saber asimismo que, en caso que el vencedor de la subasta incumpla con los pagos de la seña y comisión antes mencionados, perderá automáticamente el derecho a reintegro del depósito, en favor de la accionante. Déjese constancia de ello en los edictos y en en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación : <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.

Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos al titular mediante transferencia judicial, quienes podrán requerir la devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

d) La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior





Poder Judicial de la Nación

(artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

6. Se hace saber que el vencedor en la subasta deberá presentar ante este juzgado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Asimismo, deberá acreditar el pago de la seña; el pago del 10% en concepto de comisión del martillero y el 0.25 % en concepto de arancel.

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes



postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

7. De conformidad con lo dispuesto en el pto.8 de [fd.272](#) el comprador se hará cargo de las deudas por patentes impagas, debiendo constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.

Se encontrará a cargo del adquirente el pago del 100% del impuesto a la transferencia que deban abonarse por todo trámite referente a la transmisión del dominio adquirido. Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente.

Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

8. En todos los casos en que por cualquier causa la aprobación de la subasta se efectúe transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha de celebración del remate, el comprador deberá abonar al contado el saldo de precio con más los intereses- a partir de la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago-, que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a treinta días (Conf. Cám.Com.en Pleno 27-10-94 "S.A. La Razón s/quiebra s/ inc.pago de los profesionales").





Poder Judicial de la Nación

9. A fin de preservar la transparencia de la subasta ordenada en autos, decretese la prohibición de "compra en comisión", "cesión o transferencia del boleto de compra" y la "compra bajo poder". Déjese constancia en los edictos.

10. La formulación de ofertas implica el conocimiento y la aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

Déjese constancia en el edicto que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de declararlo postor remiso con pérdida de la seña (conf. C.Pr.580 y 584).

11. Publíquense los edictos conforme lo dispuesto en [fd. 434.](#)

En cuanto a la referida publicación la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución N° 1687/12 en el Expediente N° 7163/09, resolvió disponer que la consulta y publicación de edictos en el Boletín Oficial a partir del 1 de septiembre de 2012 se realice mediante el Sistema Electrónico de Consultas y Publicación de Edictos. Por ello, hágase saber a la martillera que deberá acompañar el proyecto de edicto, tanto en soporte papel como enviarlo vía mail a la dirección del Juzgado "jncomercial26.sec52@pjn.gov.ar" como archivo adjunto en formato.doc (Word 97/2003), en tanto resulta la forma más ágil para su confronte y rúbrica electrónica, titulándolo con la carátula del expediente.

Una vez recibido el respectivo email y confrontado por la Actuaría se procederá a su publicación digital. Hácese saber que los



aranceles de dicha publicación deberán abonarse en la sede central de Suipacha 767 los días hábiles en el horario de atención al público de 9:30 a 16:00.

12. Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación, debiendo indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber a la martillera que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

13. Póngase en conocimiento a la martillera designada en autos que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares





Poder Judicial de la Nación

deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Respecto de la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del sistema del Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

14. Se hace saber que, al momento de la firma de los edictos deberá obrar en autos certificados de dominio e inhibiciones actualizados.

Asimismo, deberá acompañarse en autos informe de deuda de patentes actualizado.

15. Hágase saber que no se autorizarán los edictos hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

16. Notifíquese.

FERNANDO MARTIN PENNACCA

JUEZ



Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
MARTIN PENNACCA
Date: 2025.11.27 06:49:35 ART



#28393734#480046085#20251126151043516



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52

Fs.

8403/2016

ISTAN S.R.L. c/ GONZALEZ, JUAN ENRIQUE s/ORDINARIO

Buenos Aires, de noviembre de 2023 - MF.

1. Atento lo manifestado en el escrito en despacho, designase a la actora Istan S.R.L como depositaria judicial del automotor, quien deberá aceptar el cargo digitalmente con la responsabilidad que ello acarrea, asumiendo los gastos que por dicha función deba efectuar.

2. Dispóngase la suspensión del oficio ley ordenado en fecha 10.11.2023.

3. Visto el estado de autos, procédase al sorteo de martillero por secretaría. Hágase saber al enajenador que deberá aceptar el cargo digitalmente dentro del tercer día de notificado, y cumplir su cometido en los términos del cpr 564, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.

El importe correspondiente a la comisión del martillero (10%) será percibido conforme lo prescripto por el art.104 del Reglamento para la Justicia Comercial (Acuerdo del Superior del 30.9.92).

El martillero deberá dar acabado cumplimiento con lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas.



Hácese saber al martillero que a los efectos de fijar la fecha de remate, el mismo deberá solicitarlo al Tribunal, el que lo hará mediante el Sistema de Gestión de Oficios.

Asimismo, hágase saber al rematador designado, en el carácter de oficial de justicia 'ad hoc' deberá efectuar en el plazo de cinco días de aceptado el cargo, la constatación del rodado en relación a su condición física actual. A tal fin, líbrese mandamiento de estilo.

El rodado se enajenará en el estado en que se encuentre, señalándose que habiéndoselo exhibido adecuadamente no se admitirán reclamos de ningún tipo.

4. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del cód.citado por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín".

Se informa que, en cuanto a la publicación del edicto en el Boletín Oficial, se pone en conocimiento del martillero, que el día 25.06.2012 la CSJN dictó la Resolución N° 1.687/12 en el Expte. N° 7163/2009, en donde se dispuso que a partir del 1.09.2012 todas las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos debían realizarse únicamente por el "Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos".

Por ello, hallándose eliminado el soporte papel como medio de comunicación con el Boletín Oficial para consultas y publicaciones a partir de la fecha señalada, a los fines de brindar un mejor y más rápido servicio de justicia, el martillero deberá remitir vía email a la dirección que se detallará a continuación como "archivo adjunto" en





Poder Judicial de la Nación

formato word 97, en cualquier día y horario, el modelo de edicto para que el Juzgado previo confronte, proceda a su remisión al Boletín Oficial por medio del sistema referido.

La dirección de email a la cual deberán enviarse los modelos de edicto es la siguiente: "jncomercial26.sec52@pjn.gov.ar".

Se hace saber al martillero que una vez enviado por el Juzgado el modelo de edicto a través del "Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos", deberá presentarse en el término de 72 hs. en las oficinas del Boletín Oficial a los fines de cancelar el valor de la publicación y luego acompañar al expediente el correspondiente comprobante de pago (factura o recibo oficial) a fin de proceder a su efectiva publicación, bajo apercibimiento de remoción.

Asimismo, se hace saber que cualquier circunstancia relativa al trámite a seguir que no resulte de significativa entidad, será solucionada por el Tribunal en Secretaría ante la asistencia y petición del interesado.

Déjese constancia en los edictos y en el boleto de venta que en el acto de remate el comprador deberá abonar: el 30% como seña y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del Cód. Procesal.

Hácese saber las sumas provenientes de la subasta deberán ingresarse en la oficina "Dirección de Subastas Judiciales" del Banco de la Ciudad Argentina, como perteneciente a estos autos.

5. El martillero deberá informar, dentro de las 48 hs., de recibido el bien, el lugar de guarda, precio y plazo del depósito.



6. Previo a la fijación de la fecha de subasta, y luego de tomar posesión de los bienes el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos: a) base que aconseje fijar, b) fecha y modo de exhibición.

7. Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos la totalidad de los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

8. El comprador se hará cargo de las deudas por patentes impagas (ver constancias acompañadas el [23.06.2023](#)), debiendo constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.

9. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente, aprecia el suscripto adecuado que se excluya la posibilidad de compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos, haciéndose saber al martillero que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.

10. De corresponder según la situación fiscal del rematador, el IVA sobre la comisión estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta, y asimismo el arancel dispuesto por la Acordada 10 /99, del 0,25%, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.349.

11. Hágase saber que las sumas provenientes de la subasta deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de





Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, Sucursal Tribunales, hágase constar dicha circunstancia en los edictos ordenados.

GERMAN PAEZ CASTAÑEDA

JUEZ





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 52

Fs.

8403/2016

ISTAN S.R.L. c/ GONZALEZ, JUAN ENRIQUE s/ORDINARIO

Buenos Aires, de noviembre de 2023 - MF.

Y VISTOS:

1. Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa ([29.10.2021](#)) en resolución firme (notificada al demandado ministerio legis), trabado el embargo en el registro respectivo ([05.04.2021](#)) el que fue notificado al afectado ministerio legis y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 573 inc. 4º del cód. proc., a saber: certificado de dominio (ver informe adjuntado al escrito en despacho), gravámenes e inhibiciones (ver informe adjuntado al escrito en despacho), corresponde hacer lugar a la subasta.

2. En su mérito y atento a lo solicitado, decretese el remate en pública subasta del 100% del rodado Volkswagen Gol Trend 1.6, año 2011, dominio KHW110, motor marca Volkswagen CFZ835220, Chasis marca Volkswagen 9BWAB05U9CT001053, de propiedad de Juan Enrique González (DNI 34.936.915), al contado y al mejor postor, con la base que oportunamente fijaré, previa estimación del martillero.

3. El comprador se hará cargo de las deudas por patentes impagas ([23.06.2023](#)), debiendo constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.



4. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades de la venta para que la misma se efectivice del modo más conveniente, aprecia el suscripto adecuado que se excluya la posibilidad de compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos, haciendo saber el martillero que la adjudicación y extensión del respectivo instrumento deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta.

5. Atento encontrarse el bien en extraña jurisdicción (Provincia de Formosa), líbrese oficio en los términos de la ley 22.172 a efectos que el Sr. Juez con competencia territorial, proceda a la designación de martillero, secuestro y subasta aquí ordenada.

Hágase saber al Juzgado de Turno que, una vez aprobada la subasta, deberá transferir los fondos obtenidos a una cuenta a abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y secretaria, y como perteneciente a estos autos.

6. Finalmente, hágase saber que el oficio supra ordenado deberá remitirse vía email a la dirección "jncomercial26.sec52@pjn.gov.ar" como archivo adjunto en formato Word, en tanto resulta la forma más ágil para su confronte y rúbrica.

Una vez librado, podrá ser impresos por el presentante para su diligenciamiento mediante sistema deo, o por el medio que estime corresponder.

Ahora bien, en el supuesto que se requiera la firma ológrafa, se hace saber que una vez librada la pieza digitalmente, la misma deberá ser impresa y presentada para su suscripción en la mesa





Poder Judicial de la Nación

receptora de la Cámara Comercial de Callao 635, o bien por ante la mesa de entradas de la Secretaría.

GERMAN PAEZ CASTAÑEDA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by GERMAN
MARIANO PAEZ CASTAÑEDA
Date: 2023.11.10 17:04:25 ART



#28393734#391335314#20231110134418223